ACUERDO DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2026, DEL PLENO DEL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, SOBRE FUNCIONES, COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES TÉCNICAS DEL CONSEJO DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

TÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. – *Naturaleza y procedimiento de constitución*.

1. El artículo 17.1 del Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y de desarrollo de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 48/2026, de 13 de mayo, del Consejo de Gobierno, establece que las Comisiones Técnicas son los órganos técnicos de apoyo del del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid para trabajar, diagnosticar y analizar la realidad archivística y del patrimonio documental madrileños y realizar propuestas.
2. La constitución de las Comisiones Técnicas se realizará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y de desarrollo de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, mediante acuerdo del Pleno del del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la persona titular de la Presidencia del Consejo de Archivos.
3. La Comisión Técnica de Tasación de Documentos se rige por lo previsto en el artículo 18 del Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y de desarrollo de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2. – *Comisiones Técnicas*.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 1.2, a propuesta de la persona titular de la Presidencia del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, se podrán Comisiones Técnicas en su seno.
2. La creación y composición de la Comisión Técnica de Tasación de Documentos viene determinada por el artículo 18 del Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y de desarrollo de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
3. La composición de cada una de las Comisiones Técnicas a que se hace referencia en los apartados 1 y 2 es la que figura como Anexo Único de este Acuerdo.

Artículo 3. – *Funciones*.

Las Comisiones Técnicas del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid ostentarán las funciones que determine el Pleno de este en el acuerdo de su creación dentro de aquellas que tiene atribuido él mismo por el artículo 23.3 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid y por el artículo 7 del Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y de desarrollo de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4. – *Composición*.

1. La composición de las Comisiones Técnicas se ajustará a lo previsto en el artículo 17.3 del Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y de desarrollo de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid:
2. Las personas titulares de las Vocalías podrán variar en función de las necesidades y de los trabajos de esta, siendo potestad de la Comisión su incorporación o el cese de estos. No obstante lo anterior, las modificaciones y variaciones en la composición de las Comisiones Técnicas serán notificadas al Pleno del Consejo de Archivos en la siguiente reunión de este tras producirse los cambios para su ratificación.

TÍTULO II
De las personas que componen las Comisiones Técnicas del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid

Artículo 5. – *Presidencia*.

1. Corresponde a la persona titular de la Presidencia de una Comisión Técnica del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid las siguientes funciones:
 a) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y fijar su orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones formuladas por los demás miembros de la Comisión Técnica con suficiente antelación.
 b) Presidir, abrir, suspender y levantar las sesiones; moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas; velar por el mantenimiento del orden; conceder y retirar el uso de la palabra; someter a votación los asuntos objeto de debate; y proclamar los resultados.
 c) Dirimir, con su voto de calidad, los posibles empates que puedan producirse en el seno de la Comisión Técnica a la hora de adoptar cualquier decisión.
 d) Proponer la creación de Subcomisiones en el seno de la Comisión Técnica para el estudio de materias o asuntos concretos.
 e) Elevar los asuntos de su competencia a la Comisión Permanente para su estudio y elevación con carácter previo a su remisión al Pleno del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid para su deliberación y aprobación, si procede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y de desarrollo de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
 f) Asegurar el cumplimiento de las leyes y de las demás normas del ordenamiento jurídico.
 g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por la Comisión Técnica.
2. La persona titular de la Presidencia de una Comisión Técnica del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid podrá cesar en los siguientes casos:
 a) A petición propia.
 b) Por acuerdo del Pleno del Consejo de Archivos.

Artículo 6. – *Vocalías*.

1. Corresponden a las personas titulares de las Vocalías de las Comisiones Técnicas del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid las siguientes funciones:
 a) Recibir la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones y la información sobre los temas que figuren en este.
 b) Participar en los debates de las sesiones.
 c) Ejercer su derecho al voto.
 d) Formular su voto particular, en caso de discrepancia con los acuerdos adoptados por la mayoría, por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.
 e) Solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale la persona titular de la Presidencia, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a esta.
 f) Formular propuestas e iniciativas dentro del ámbito de las competencias atribuidas a la Comisión Técnica.
 g) Formular ruegos y preguntas.
 h) Obtener información precisa para cumplir las funciones que tienen asignadas.
2. Las personas titulares de las Vocalías de las Comisiones Técnicas del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid no podrán atribuirse las funciones de representación de estas, salvo que expresamente se les haya otorgado por una norma o por un acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el Pleno del Consejo de Archivos.

Artículo 7. – *Secretaría*.

1. La persona titular de la Secretaría de una Comisión Técnica del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid desempeñará las siguientes funciones:
 a) Asistir a las reuniones de la Comisión Técnica con voz, pero sin voto, salvo que la Secretaría la ostente uno de los miembros de esta.
 b) Efectuar la convocatoria de las reuniones de la Comisión Técnica, por orden de la persona titular de la Presidencia de esta, así como las citaciones a sus miembros.
 c) Levantar y autorizar el acta de cada sesión, que deberá redactarse conforme a las previsiones del artículo 22 del Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y de desarrollo de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
 d) Preparar el despacho de los asuntos.
 e) Expedir certificaciones de las propuestas, las decisiones, los acuerdos o los estudios adoptados por la Comisión Técnica.
 f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de persona titular de la Secretaría.
2. La persona titular de la Secretaría de una Comisión Técnica será responsable de elevar a la Secretaría del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, para su custodia, los documentos y expedientes y las actas de la Comisión Técnica una vez finalizados.

TÍTULO III
De la organización y del funcionamiento de las Comisiones Técnicas del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid

Artículo 8. – *Funcionamiento*.

1. Las Comisiones Técnicas del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid ejercen las funciones establecidas en el artículo 3.
2. Las Comisiones Técnicas del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid estarán compuestas conforme a las previsiones del artículo 4.
3. El régimen de sesiones de las Comisiones Técnicas del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid será similar al previsto en el artículo 15.3 del Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y de desarrollo de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, salvo en cuanto a que las sesiones extraordinarias se convocarán cada vez que la persona titular de la Presidencia de la Comisión Técnica así lo determine, por propia iniciativa o a solicitud de dos de sus miembros, en cuyo caso los asuntos que motivaron dicha petición serán preceptivamente incluidos en el orden del día.

Artículo 9. – *Convocatoria, adopción de acuerdos y actas de las sesiones*.

1. La convocatoria de las sesiones de las Comisiones Técnicas del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y de desarrollo de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, salvo en lo relativo a la válida constitución de la Comisión Técnica, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, donde será suficiente la presencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría y de, al menos, dos de sus miembros.
2. La adopción de acuerdos y las propuestas de los asuntos que deban ser debatidos por las Comisiones Técnicas del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid se regirán por lo establecido en el artículo 21 del Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y de desarrollo de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.
3. Las actas de las sesiones de las Comisiones Técnicas del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid de Madrid se regularán conforme a las previsiones del artículo 22 del Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y de desarrollo de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. Además, dichas actas se insertarán, por parte de la persona titular de la Secretaría del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, en el *Libro de Actas del Consejo de Archivos* del año correspondiente custodiado en la Secretaría de este.

ANEXO ÚNICO

Relación de miembros de las Comisiones Técnicas constituidas por el Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en el artículo 2 de este Acuerdo de 3 de noviembre de 2026, del Pleno del Consejo de Archivos, y en los artículos 17 y 18 del Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y de desarrollo de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 48/2026, de 13 de mayo, del Consejo de Gobierno

— *Comisión Técnica de Tasación de Documentos*.

- Presidente: **D. Javier Díez Llamazares**, *Vicepresidente Segundo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid*.
- Vocalías:

 - **Dª María Nieves Sobrino García**, *Vocal titular por razón del cargo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su calidad de Directora del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid*.
 - **Dª Beatriz García Gómez**, *Vocal titular por razón del cargo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su calidad de Directora del Archivo Histórico Provincial de Madrid*.
 - **Dª Raquel Sánchez del Hoyo**, *Vocal titular por razón del cargo del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid en su calidad de Jefa de Unidad Técnica de Protección y Registros del Patrimonio Documental de la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental de la Comunidad de Madrid*.
 - **D. José Luis de L'Hotellerie – Fallois Armas**, *Jefe de Área de Información y Valoraciones Previas en representación de la Subdirección General de Valoraciones de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo*.
 Suplente: **Dª Ana Isabel Segovia Acosta**, *Subdirectora General de Valoraciones de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo*.
 - **Dª Laura Hernández Rubio**, *Jefa de Área de Menor Cuantía en representación de la Subdirección General de Recaudación de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo*.
 Suplente: **Dª Teresa Díez García**, *Jefa de Área de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales en representación de la Subdirección General de Recaudación de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo*.
 - **D./Dª ...**, *en representación de la Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. (PENDIENTE DE DESIGNACIÓN POR EL CENTRO DIRECTIVO)*
 - **Dª Carmen de la Guardia Herrero**, *Vocal titular del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid*.

- Secretaria: **Dª Beatriz Franco Espiño**, *Secretaria del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid*.